



CONTRVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2016 FORMA A-24
ACTOR: MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Francisco Serrano Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>b) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de José Francisco Serrano Rodríguez.</p> <p>c) Copias simples de las Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 006 y 042, de tres de enero de dos mil catorce y veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>d) Impresión de la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación de cuatro de junio de dos mil quince, que contiene el Acuerdo 07/2015 por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y municipios Productores de Hidrocarburos.</p> <p>e) Copias certificadas de los oficios números SSE/1748/2016, SSE/1542/2016, SSE/1370/2016, SSE/1747/2016, SSE/1541/2016, SSE/1369/2016, SSE/1186/2016, SSE/1016/2016, SSE/00833/2016, SSE/0419/2016, SSE/0273/2016, ED-SSE/0133/2016.</p> <p>f) Copias certificadas de estados de cuenta de BBVA Bancomer.</p>	<p>65471</p>

Lo anterior fue recibido a las diecisiete horas con siete minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente

relativo a la controversia constitucional que hace valer Juan Francisco Serrano Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las Aportaciones Federales (Fondo de Infraestructura Social Municipal) que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se (sic) puntual entrega. La imprevisión del pago de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis.

Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número f-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2016

Planeación y diversos municipios de la entidad entré los cuales se encuentra el de Veracruz (sic) y por otra parte, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, así como el Acuerdo 07/2015 por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las aportaciones federales comprendidas a partir de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondientes.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 193/2016**, publicado el treinta de noviembre del año en curso. Conste.

FORMA A-34

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN